

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

Montevideo, 26 FEB. 2010

**VISTO:** El llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/2009, convocada por AGESIC para la adquisición de componentes para la Plataforma de Middleware basada en el framework de Microsoft .Net, servicios de mantenimiento, soporte técnico y asistencia especializada (Renglón 1); Capacitación sobre Middleware basada en Microsoft .Net (Renglón 2); y Customización sobre Plataforma de Middleware basada en Microsoft .Net para soportar mecanismos sincrónicos y asincrónicos en modalidad “no persistentes” (Renglón 3);

**RESULTANDO:** I) Que entre las actuaciones cumplidas consta: a) la publicación del llamado en el sitio web de Compras Estatales, en la revista CONTACTO, en el Diario Oficial y en el diario “El País”; b) las consultas efectuadas por interesados y sus respectivas respuestas;

II) Que el día 30 de octubre de 2009 se realizó la apertura de la citada licitación, en acto público y abierto, recepcionándose ofertas de las siguientes empresas: Arnaldo C. Castro S.A. e Icorp S.A. (Infocorp) con intención de consorcio; Urudata S.A., Bull Uruguay S.A. y Sonda Uruguay S.A.;

III) Que elevadas las ofertas a la Comisión Asesora de Adjudicaciones, ésta procedió a evaluar las mismas, en forma independiente por cada Renglón licitado;

IV) Que en lo referido a la evaluación correspondiente al Renglón 1, se cumplieron las siguientes actuaciones:

a) por informe de fecha 17 de noviembre de 2009, la Comisión Asesora de Adjudicaciones consideró que las propuestas presentadas por las empresas

Bull Uruguay S.A. y Urudata S.A. superan a las de los restantes oferentes, a la vez que se trata de ofertas similares, atento a la mínima diferencia de puntaje que separa a una de la otra, por lo que recomendó invitar a dichas empresas a que mejoren sus ofertas al amparo de lo dispuesto en el art. 57, inc. 3º, del TOCAF;

b) habiéndose realizado la invitación sugerida, el día 20 de noviembre de 2009 se procedió a la apertura de mejora de ofertas, en acto público y abierto, recepcionándose la mejora de oferta de ambas empresas invitadas, elevándose las mismas a la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

V) Que en lo referido a la evaluación correspondiente al Renglón 2, se cumplieron las siguientes actuaciones:

a) se definió que el mismo sería adjudicado únicamente para un total de 10 personas a ser capacitadas;

b) se realizó la correspondiente comparación de las ofertas presentadas, resultando la propuesta presentada por las firmas Arnaldo C. Castro S.A. e Icorp S.A., con intención de consorcio, como la de mejor puntaje;

c) se solicitó el consentimiento a dicho oferente -cuya oferta comprendía una capacitación para 20 personas mediante 2 cursos para 10 personas cada uno- respecto al mantenimiento de los términos de su oferta en caso de resultar adjudicataria para el dictado de 1 curso para 10 personas, consentimiento que fue otorgado por el oferente vía correo electrónico el día 14 de diciembre de 2009;

VI) Que en lo referido a la evaluación correspondiente al Renglón 3 -renglón de adjudicación opcional- se constató que los precios cotizados por los oferentes superan ampliamente la estimación presupuestal prevista a tales efectos;

**CONSIDERANDO: I)** Que cumplida la instancia de evaluación de las ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones se pronunció por informe de fecha 14 de diciembre de 2009, en el que recomendó lo siguiente:

a) adjudicar el Renglón 1 del presente llamado a la empresa Bull Uruguay S.A., por ser el oferente que, respondiendo sustancialmente a los requisitos exigidos en los pliegos, representa la oferta más conveniente;

## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

b) adjudicar el Renglón 2 del presente llamado, para un total de 10 personas a ser capacitadas, a las empresas Arnaldo C. Castro S.A. e Icorp S.A. (Infocorp), con intención de consorcio, por ser el oferente que, respondiendo sustancialmente a los requisitos exigidos en los pliegos, representa la oferta más conveniente; y

c) no adjudicar el Renglón 3 del presente llamado, debido a que las ofertas recibidas superan ampliamente la estimación presupuestal prevista a tales efectos;

**II)** Que habiéndose puesto de manifiesto el expediente de conformidad con lo estipulado en el art. 58 del TOCAF, ninguna de las empresas oferentes formuló consideraciones respecto del proceso cumplido y de los informes de la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

**III)** Que procede adjudicar el Renglón 1 y el Renglón 2 conforme a lo recomendado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

**IV)** Que el Área Administración General de AGESIC ha expedido la afectación del crédito (Documento de Afectación N°264/2009), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000;

**V)** Que remitido el proyecto de resolución de adjudicación al Tribunal de Cuentas de la República, éste controló la legalidad del procedimiento y dispuso, por Resolución adoptada en sesión de fecha 10 de febrero de 2010 (Carpeta N° 227117 – Ent. N° 595/10), que “Dictada la Resolución por el Ordenador Competente, cométese a la Contadora Delegada en la Presidencia de la República la intervención del gasto total (...) previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente y del cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la ley N° 18.244 de 27/12/07”;

**ATENCIÓN:** A lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por Decreto N° 194/997 de 10 de junio de 1997, a lo dispuesto por el Decreto N° 356/2007 de 24 de setiembre de 2007 y demás normas concordantes aplicables;

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

1°. Adjudicase el Renglón 1 del presente llamado a la empresa Bull Uruguay S.A., de acuerdo con su oferta de fecha 30 de octubre de 2009 y su mejora de oferta de fecha 20 de noviembre de 2009, por un total de U\$S 522.748 (dólares americanos quinientos veintidós mil setecientos cuarenta y ocho) y \$ 204.960 (pesos uruguayos doscientos cuatro mil novecientos sesenta), IVA incluido, según el siguiente detalle:

- a) Licencias para el ambiente de producción plataforma Middleware Microsoft: U\$S 246.629;
- b) Licencias para el ambiente de desarrollo plataforma Middleware Microsoft: U\$S 44.818;
- c) Servicios de instalación: U\$S 152.000;
- d) Servicios de mantenimiento y soporte por un período de tres años: U\$S 79.301;
- e) Servicio de asistencia técnica especializada (paquete de 200 horas): \$ 204.960.

2°. Adjudicase el Renglón 2 del presente llamado, para un total de 10 personas a ser capacitadas por un total de U\$S 15.870 (dólares americanos quince mil ochocientos setenta), IVA incluido, a las empresas Arnaldo C. Castro S.A. e Icorp S.A. (Infocorp), con intención de consorcio, de acuerdo a su oferta de fecha 30 de octubre de 2009 y su consentimiento expresado en correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2009. Esta adjudicación estará condicionada a la efectiva constitución del consorcio por parte de las empresas referidas, con carácter previo a la firma del contrato.

## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

3°. Dejase sin efecto el llamado en lo que refiere al Renglón 3, al amparo de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares.

4°. Autorízase con los fines indicados la erogación de los montos referidos, la cual se atenderá con cargo al Inciso 2: "Presidencia de la República", Programa 007: "Desarrollo del Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información", Unidad Ejecutora 010: Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, Proyecto 802, Financiamiento 1.1: "Rentas Generales".

5°. Los montos referidos serán abonados a las adjudicatarias a través del SIIF y conforme al marco normativo vigente sobre compras estatales, de acuerdo a la siguiente forma de pago:

### 5.1.- Forma de pago del Renglón 1:

- a) Licencias: se pagará el 100% contra la entrega y aceptación de las mismas por parte de AGESIC.
- b) Servicios de instalación:
  - se pagará el 30% contra la instalación de la Plataforma;
  - se pagará el 20% contra la terminación, a satisfacción de AGESIC, de la Fase 1 (cumplimiento de RI + RNI de Fase 1);
  - se pagará el 20% contra la terminación, a satisfacción de AGESIC, de la Fase 2 (cumplimiento de Deseables + RNI de Fase 2);
  - se pagará el 30% contra la integración probada con la Plataforma de Gobierno Electrónico.

- c) Servicios de soporte y mantenimiento: se abonarán semestralmente y por adelantado.
- d) Servicios de asistencia especializada (paquete de 200 horas): se pagarán contra la aceptación de por parte de AGESIC de cada rendición de horas que presente el adjudicatario, al cabo de la ejecución de la asistencia concreta respectivamente encomendada por AGESIC, según sus necesidades del momento.

5.2.- Forma de pago del Renglón 2:

- a) Se pagará el 50% antes del inicio del curso de capacitación; y
- b) Se pagará el 50% restante al momento de finalización y aceptación por parte de AGESIC del curso dictado.

6°. Autorízase al Director Ejecutivo de AGESIC a firmar los contratos correspondientes con las firmas adjudicatarias.

7°. En lo que respecta a las demás cláusulas comerciales y legales, rige en un todo lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y en las condiciones estipuladas en la oferta de las adjudicatarias.

8°. Notifíquese a las empresas participantes del proceso licitatorio.

  
Dr. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República